

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., VEINTIDÓS (22) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref. Proceso Resolución de Contrato. Rad. 11001310304320190017900

Señálase la hora de las **9:30 AM del mes de julio del día dos (2) del año en curso** para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. del P. De ser posible a continuación en la misma fecha se agotará la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en el artículo 373 del C. G. del P.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto y practica de pruebas.

De acuerdo a lo solicitado en la contestación de la demanda principal y en la demanda de reconvenición, se llevará a cabo exhibición de documentos, por lo que el representante legal de la demandante principal deberá allegar en la audiencia la documentación respectiva, conforme a lo allí solicitado.

Las partes deberán hacer comparecer a la audiencia a los testigos solicitados en las contestaciones de la demanda principal y de la de reconvenición (pág 291 y 311 pdf 01Cuaderno1), los que se escucharán, prescindiendo de los que no comparezcan a ella.

Lo anterior a fin de dar aplicación a los principios de celeridad, economía procesal e inmediatez.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el num. 4º del artículo 372 *ibídem*.

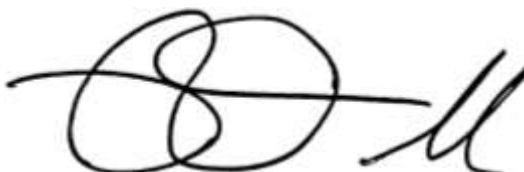
Así mismo, para el correcto desarrollo de la diligencia virtual los apoderados judiciales y demás intervinientes deberán suministrar su correo electrónico y el número del celular en que pueden ser contactados.

Para que los abogados y demás intervinientes se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto el siguiente enlace:

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

RECUÉRDESE que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL



1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6badcd2a7568a76eedc549287177dfbe20826c1df138cbc56e43b40b73d544a**
Documento generado en 22/06/2021 03:36:32 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los
mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .